

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE.

---

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



# NORMATIVIDAD EN MATERIA DE INCORPORACIÓN

---

REGLAMENTO, LINEAMIENTOS E INSTRUCTIVOS.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE.**

**C.P. ENNA ALICIA SANDOVAL CASTELLANOS**  
RECTORA.

**LIC. MANUEL SARMIENTO MORALES.**  
SECRETARIO GENERAL

**LIC. GONZALO J. MOGUEL MARÍN.**  
ABOGADO GENERAL.



Primera Edición: 2006.

Esta edición y sus características son propiedad  
De la Universidad Autónoma de Campeche.

Publicación originaria

Oficina del Abogado General

Campeche, Campeche, Av. Agustín Melgar sin número.

[gmoguel@uacam.mx](mailto:gmoguel@uacam.mx)

EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO ILUSTRAR A LAS PARTES INVOLUCRADAS, QUIENES PODRÁN EMPLEARLO COMO GUÍA EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN. LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL AGRADECERÁ LOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS QUE SOBRE EL MISMO SE SIRVAN REALIZAR AL CORREO ELECTRÓNICO QUE SE SEÑALA EN LÍNEAS PREVIAS.



## INDICE

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>5</b>
<b>REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN</b>	<b>7</b>
<b>MANUAL EN MATERIA DE INCORPORACION</b>	<b>13</b>
<b>LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN</b>	<b>23</b>
<b>INSTRUCTIVOS</b>	<b>31</b>





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma de Campeche en su propósito de mejorar la calidad de los servicios educativos que imparten las Instituciones Incorporadas, ha ponderado que sus egresados asuman la responsabilidad social que les atañe al formar parte del sistema educativo universitario, para tal efecto ha considerado los diversos elementos que integran una educación de calidad, así como los diversos factores que inciden sobre la normatividad comercial, constructiva y educativa, considerándose éstos como requisitos elementales para la plena funcionalidad y operatividad de una institución que imparta educación media superior y superior, su establecimiento en los cuerpos normativos que se presentan forma parte del proceso de renovación Institucional que emprende esta Universidad y en la que se beneficiará a la sociedad en general en su demanda educativa, la cual podrá ser satisfecha mediante Instituciones Incorporadas sólidas, con Programas educativos incluyentes con perspectivas de vitalidad y permanencia.

Atinentes a ese compromiso y acordes con las políticas de desarrollo educativo, la actual administración presenta el Proyecto de Reglamento y Lineamientos de Incorporación, los cuales ofrecen el marco jurídico eficaz y dinámico que fije las Autoridades que conocerán del mismo, los criterios con los que se evaluarán a las Instituciones solicitantes, así como los factores preponderantes para su otorgamiento, procedimiento que permitirá atender las necesidades cambiantes de la sociedad y en el que la atención de la demanda educativa es uno de los principales requerimientos; en este sentido la reestructuración normativa proyecta la ampliación de la Oferta Educativa en niveles óptimos de servicio y calidad, con lo que se garantiza la apertura de espacios de formación humanista y libre discusión de ideas.

**“DEL ENIGMA SIN ALBAS A TRIANGULOS DE LUZ”**

**C.P. ENNA ALICIA SANDOVAL CASTELLANOS M.C.  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE.**





## **REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN**







## **REGLAMENTO DE INCORPORACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE.**

### **Capítulo I**

#### *Disposiciones Generales.*

**Art. 1.-** La Universidad Autónoma de Campeche podrá incorporar los estudios que impartan instituciones de educación media y superior que cumplan con los requisitos que al efecto establezca la Universidad Autónoma de Campeche.

**Art. 2.-** Los estudios que incorpore la Universidad Autónoma de Campeche, se sujetarán a las actualizaciones de los planes y programas de estudios autorizados por el H. Consejo Universitario.

**Art. 3.-** En cualquier momento el H. Consejo Universitario podrá cancelar el acuerdo de incorporación que haya otorgado, expresando la causa y el motivo que tuviere.

### **Capitulo II**

#### *De los efectos de la incorporación*

**Art. 4.-** Las instituciones a las que les hubieren sido incorporados planes y programas de estudios, deberán observar en lo conducente la Ley Orgánica, reglamentos y acuerdos emitidos por el H. Consejo Universitario.

**Art. 5.-** La Universidad expedirá la documentación oficial correspondiente a los planes y programas de estudios incorporados, los cuales tendrán la misma validez, consideración académica y efectos legales que los impartidos en la Universidad Autónoma de Campeche.

**Art. 6.-** La institución, al obtener su incorporación, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Informar a la Secretaría General sobre los cambios administrativos y cualquier modificación de la planta física;
- II. Sujetarse estrictamente a los planes y programas de estudio que les haya aprobado el Consejo Universitario.
- III. Capacitar constantemente a los profesores a través de cursos de actualización, en todas las áreas de la práctica docente;
- IV. Sujetarse a la inspección y supervisión que la Universidad Autónoma de Campeche ejerce en materia académica administrativa;



- V. Cumplir con las disposiciones y respetar la Ley Orgánica, los Reglamentos y Acuerdos que están en vigor o aquellas que se generen en el seno Universitario;
- VI. Entregar un ejemplar de su reglamento interior vigente y autorizado.
- VII. Pagar la cuota correspondiente como derecho a su incorporación.

### **Capítulo III**

#### *De las Autoridades.*

**Art. 7.-** Las Autoridades que intervendrán en el ámbito de sus respectivas competencias, para la tramitación y resolución de las solicitudes de incorporación serán las siguientes:

- I. H. Consejo Universitario.
- II. Secretaría General.
- III. Comisión de Estudios y Proyectos.

**Art. 8.-** Son atribuciones del Consejo Universitario:

- I. Aprobar las solicitudes de incorporación, previo dictamen de la Comisión de Estudios y Proyectos.
- II. Aprobar el Reglamento de Incorporación.
- III. Aprobar cada que sea necesario el costo de los derechos por incorporación y expedición de documentos oficiales de los estudios incorporados.

**Art. 9.-** Son atribuciones y funciones de la Comisión de Estudios y Proyectos:

- I. Dictaminar sobre la pertinencia de la incorporación o cancelación de Planes y Programas de Estudios, atendiendo a los estándares de calidad establecidos por la Universidad Autónoma de Campeche, en razón a sus prioridades y perspectivas académicas.
- II. Proponer a la Secretaría General los requerimientos institucionales sobre calidad en planes y programas de estudios a incorporar.

**Art. 10.-** Serán funciones de la Secretaría General:

- I. Establecer los lineamientos para el trámite y remisión ante el H. Consejo Universitario de las solicitudes de incorporación de estudios de nivel medio superior y superior.



- II. Recabar la información necesaria y turnar las solicitudes de incorporación al H. Consejo Universitario.

#### **Capítulo IV**

##### *Procedimiento de Incorporación*

**Art. 11.-** La Secretaría General a través de las Dependencias a su cargo será la instancia competente para la recepción y trámite de solicitudes de incorporación.

**Art. 12.-** Las solicitudes deberán presentarse en los instructivos y con la información que se precise en los lineamientos que al efecto emita la Secretaría General.

**Art. 13.-** Conforme a las solicitudes la Secretaría General podrá convocar a las áreas que estime pertinentes para la revisión de la información proporcionada, con base en dicha revisión la Secretaría General determinará si remite la solicitud de incorporación ante el H. Consejo Universitario de la siguiente manera:

- De ser negativa mediante correo certificado u otro instrumento análogo o concurrente lo comunicará al solicitante, con lo que se dará por concluido el procedimiento respectivo.
- De encontrar elementos para su admisión lo turnará ante el H. Consejo Universitario para que sea revisado por la Comisión de Estudios y Proyectos y en su caso aprobados.
- Habiéndose aprobado por parte del Consejo Universitario, se aplicarán las cuotas correspondientes a cada trámite conforme al tabulador de pagos respectivos.

#### **Capítulo V**

##### *De la Supervisión*

**Art. 14.-** Las Escuelas incorporadas deberán mantener las condiciones necesarias para garantizar los estándares de calidad en el servicio educativo que prestan.

**Art. 15.-** La Secretaría General podrá realizar y autorizar las visitas de supervisión académica, administrativa y de la enseñanza en los planteles de la institución educativa incorporada, cada vez que se considere necesario.



**Art. 16.-** Concluida la visita, se levantara el acta correspondiente, firmando al calce quienes hayan intervenido en ella y expresándose las circunstancias específicas desarrolladas en el transcurso de la misma.

## **Capítulo VI** *De la Revocación*

**Art. 17.-** El procedimiento de revocación de la Incorporación se llevará en términos de los Lineamientos que se emitan al amparo del presente reglamento, en dicho procedimiento se observará el derecho de Audiencia y prueba en contrario de las Instituciones incorporadas.

### **Transitorios**

**PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento de Incorporación aprobado mediante sesión de Consejo Universitario de fecha 24 de Septiembre del año de 1981, así como aquellas disposiciones o acuerdos que se opongan al presente cuerpo normativo.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por el H. Consejo Universitario y publicado en la Gaceta Universitaria, adquiriendo con ello fuerza obligatoria para la Comunidad Universitaria.

**TERCERO.-** El reconocimiento de validez oficial otorgado a programas educativos de escuelas incorporadas a la Universidad Autónoma de Campeche, que hubieren sido autorizados en términos del Reglamento que se abroga, quedará sin efectos a partir del ciclo escolar que inicia en el año 2007. La Secretaría General a través de las Dependencias a su cargo comunicará e iniciará los procesos de renovación del reconocimiento y de las incorporaciones formalizadas.

**QUINTO.-** Las incorporadas deberán cubrir el pago de los derechos de incorporación y de validez oficial vigentes en los montos y conceptos que en forma anual apruebe el H. Consejo Universitario.

APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006.

**C.P. ENNA ALICIA SANDOVAL CASTELLANOS. M.C.**  
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE**

**LIC. MANUEL SARMIENTO MORALES.**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**





**MANUAL EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE**





## **INTRODUCCIÓN**

El presente manual operativo fue elaborado con la finalidad de contar con un documento administrativo que oriente y regule la integración, organización y funcionamiento de los procesos de Incorporación, en los que se considera la integración y revisión de las solicitudes, su otorgamiento, su inspección, revisión y su terminación o revocación.

El documento se conforma de tres apartados, el primero contiene la descripción general de los procesos, en él se fija la continuidad de los trámites y las instancias que conocerán del mismo, el segundo de ellos es el Reglamento de Incorporación en su perspectiva genérica, que dota de facultades amplias de movilidad para adecuar las formas, elementos y factores que se requerirán a los Planteles que soliciten incorporación. El Tercer Apartado lo forman los Lineamientos y los Instructivos que deberán ser satisfechos para su correcta evaluación.

Los documentos en su conjunto identifican plenamente los componentes de la relación con las Instituciones Incorporadas, así como definen las principales funciones de las Autoridades Universitarias, por ende su utilidad es extensiva, a nivel de la administración central en sus matices de evaluación y revisión, como para las instituciones externas sobre los requerimientos y estándares de calidad.

Con este documento se otorga el debido sustento administrativo y normativo para afrontar el reto de la ampliación de una oferta educativa adecuada y congruente con los principios y fines que rigen la vida de la Universidad Autónoma de Campeche.

**“DEL ENIGMA SIN ALBAS A TRIANGULOS DE LUZ”**

**LIC. GONZALO J. MOGUEL MARIN.**  
**ABOGADO GENERAL**







## CONCEPTOS GENERALES





## CONCEPTOS GENERALES

### Que es la Incorporación

La Incorporación es la autorización o reconocimiento de validez oficial que otorga la Universidad a los estudios impartidos en escuelas particulares que en forma previa ha cumplido con los requisitos necesarios establecidos en el Reglamento y Lineamientos que en materia de incorporación fija el H. Consejo Universitario.

### Quienes pueden solicitarla

Cualquier Plantel Educativo, con estudios incorporados o no al sistema educativo nacional, que impartan educación media superior o superior, y que cumpla con todos y cada uno de los requisitos que fija la Universidad Autónoma de Campeche.

Para percibir dicho derecho deberán ajustarse al siguiente procedimiento

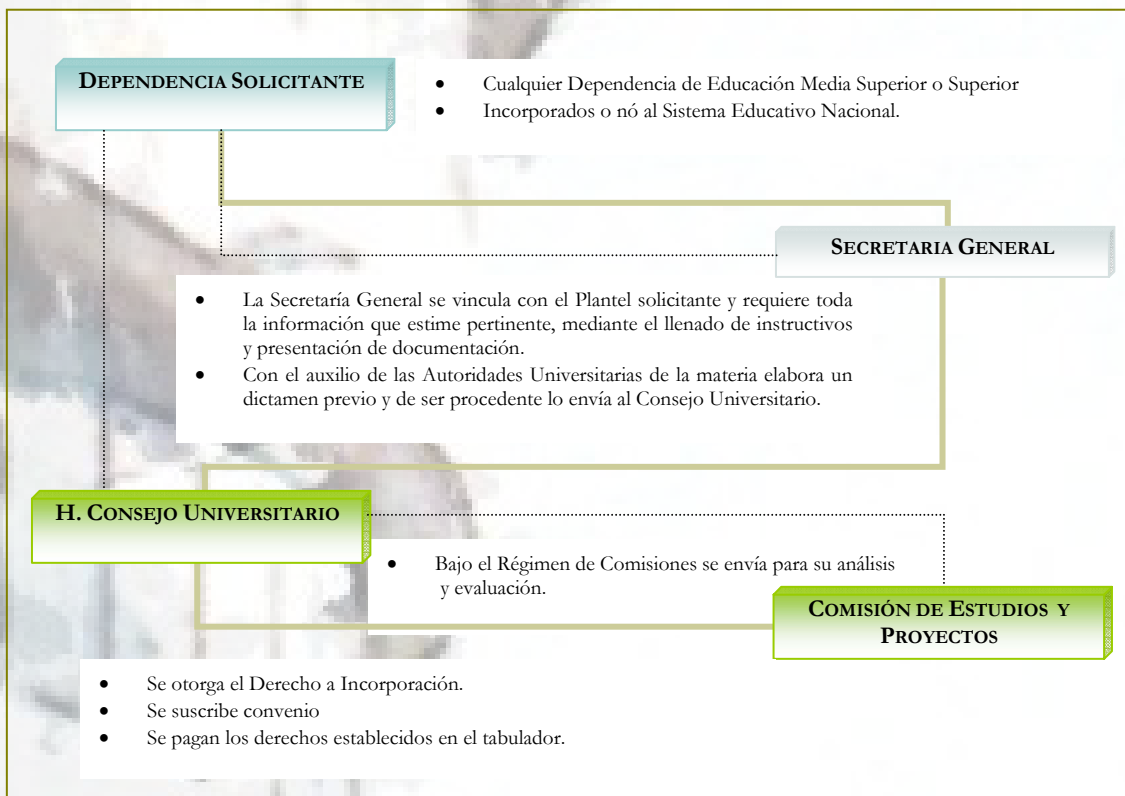


DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCORPORACIÓN



## Requisitos que deben cumplir los Planteles solicitantes.

Toda Escuela que aspire incorporar algún programa educativo o la totalidad de los estudios que imparta, deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos que fije la Universidad Autónoma de Campeche, así como contar con las condiciones de proyección y perspectivas de permanencia que consoliden una oferta educativa alterna a los servicios universitarios centralizados. En este sentido se establecen en su definición básica como requisitos: Infraestructura Física, Requisitos Comerciales, Regulación Interior y Estándares de Calidad.

### Requerimientos para la Incorporación

#### Plantel solicitante

##### Infraestructura Física

**Reglamento de Construcción  
Normas Técnicas Complementarias**

##### Requisitos Comerciales

**Normas en materia de comercialización  
de servicios educativos**

##### Regulación Interior

**Reglamento Interior  
Proceso de Admisión  
Representación de Usuarios**

##### Estandares de Calidad

**Aulas  
Laboratorios**

**Filosofía Institucional  
Metas  
Estructura  
Metodología del Aprendizaje  
Procesos de Autoevaluación  
Mecanismos de Selección**

**Universidad Autónoma de Campeche**



### Los Organismos de Apoyo.

La Secretaría General podrá ocupar a las instancias universitarias que estime pertinentes para la revisión de la documentación que se relacione con los procedimientos de incorporación, en cada caso las Autoridades deberán emitir un dictamen que contendrá cuando menos la siguiente información:

- Lugar y fecha de su elaboración
- Descripción del Oficio de requerimiento de apoyo por parte de la Secretaría General
- El rubro objeto de evaluación y los elementos que tuvo para su revisión.
- Su opinión respecto de la documentación presentada.

En caso necesario podrá requerir a la Secretaría General realice las gestiones pertinentes para la realización de una inspección física del lugar, documento o entrevistas que considere necesarias sobre la solicitante.

Generalmente la Secretaría General podrá considerar como principales Asesores o Autoridades de apoyo las siguientes:

**INFRAESTRUCTURA FÍSICA** Dirección General de Mantenimiento de Edificios y Obras

Facultad de Ingeniería

**REQUISITOS COMERCIALES** Dirección General de Servicios Administrativos.

Oficina del Abogado General

**REGULACIÓN INTERIOR** Oficina del Abogado General

Contraloría

**ESTANDARES DE CALIDAD** DE Escuelas y Facultades

Comisión de Estudios y Proyectos  
Dirección General de Planeación.





## **LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN**







## LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE.

### ACUERDO

La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Campeche, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10 fracción II del Reglamento de Incorporación, establece a través del presente documento, los lineamientos que regirán el procedimiento de Incorporación de los Programas Educativos y Planteles relacionados con la Educación Media Superior y Superior, el cual se realiza en los siguientes términos:

### LINEAMIENTOS

**PRIMERO:** Los planteles que deseen incorporarse o incorporar algún plan de estudios deberán presentar su solicitud en los instructivos y con los anexos que fije la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Campeche.

**SEGUNDO:** Los instructivos se elaborarán considerando los siguientes aspectos

- **Infraestructura Física:** Los elementos que fijen como ideales el Reglamento de Construcción para el Municipio de Campeche, sus Normas Técnicas Complementarias, Disposiciones Específicas del CAPFCE.
- **Regulación Interior:** Las reglas administrativas, docentes y relativas a los alumnos en las que se establezcan los supuestos de admisión, permanencia y en su caso egreso de los usuarios de dicho servicio educativo.
- **Requisitos Comerciales:** Los elementos que fija como obligatorios la Procuraduría Federal del Consumidor, los Contratos de Arrendamiento, o Comodato sobre inmuebles, y los instrumentos de vinculación con los usuarios, entre otros.
- **Estándares de Calidad:** Los requisitos que estime la Comisión de Estudios y Proyectos relativos a Requerimientos de Aulas, Laboratorios, Docentes, Proyecto Educativo, Organización Administrativa, Académica y funcional, Metodología de Enseñanza Aprendizaje, Referencias a los Procedimientos de Autoevaluación.

**TERCERO:** Las Instituciones solicitantes deberán proporcionar como información correspondiente a **infraestructura física**, entre otras, la siguiente:



- I. Croquis de Localización en el que se especificarán las vías importantes de acceso al inmueble.
- II. Planos Arquitectónicos, que deberán ser de conjunto y plantas arquitectónicas por nivel, cortes y fachadas.
- III. Título de Propiedad, Arrendamiento o Comodato. Documentos que garanticen la ocupación regular del inmueble por el periodo que solicita la incorporación. Para el caso de arrendamiento o Comodato deberá expresarse que el objeto del arrendamiento es la prestación de servicios educativos y que se encuentra facultada para realizar las adecuaciones
- IV. Uso de suelo Certificado de acreditación del uso de suelo por derechos adquiridos, para Educación Media Superior y/o Superior, con vigencia indefinida, siempre y cuando no se modifique el uso de las áreas autorizadas.

**CUARTO:** Las Instituciones solicitantes deberán proporcionar como información correspondiente a Regulación Interior entre otras la siguiente:

- I. Reglamento Escolar
- II. Estructura Orgánica
- III. Procedimiento de Selección de Representantes Estudiantiles

**QUINTO:** Las Instituciones solicitantes deberán proporcionar como información correspondiente a Requisitos Comerciales entre otras la siguiente:

- I. Relación de los tipos educativos y grados que ofrece
- II. Costo de Colegiaturas, derechos, exámenes extraordinarios, cursos de regularización, duplicados de certificados, constancias, credenciales, cursos complementarios.
- III. Calendario de pagos, descuentos por pago anticipado y recargo por mora
- IV. Nombre de los principales directivos y horario de atención
- V. Reglamento escolar.

**SEXTO:** La definición de estos requerimientos se actualizará permanente por la Comisión de Estudios y Proyectos, y en los que

- I. Aulas: La capacidad real de las aulas se estimará en razón de un alumno por metro cuadrado. Cada aula podrá alojar a un máximo de 50 alumnos aunque el área de ésta resulte mayor. Si el número de alumnos es menor de 25, deberá considerarse el rango



mínimo de área de 25m<sup>2</sup>. La institución deberá contar con el número de aulas necesarias para los grupos por incorporar y las de crecimiento, de acuerdo con la incorporación gradual de plan de estudios solicitado y la matrícula esperada. Las aulas deberán tener un área comprendida de entre 25m<sup>2</sup> como mínimo, y se recomienda un máximo de 50m<sup>2</sup> con una altura mínima de 2.70m. La distancia máxima de la pared posterior hacia el Pizarrón no deberá acceder de los 12m lineales. Deberá contar con iluminación natural (el área de las ventanas debe ser de, al menos, el 20% del área total del aula en planta arquitectónica) y artificial (de 250 luxes como mínimo). Asimismo deberán contar con ventilación cruzada, considerando que la cuarta parte del área de las ventanas tendrá que destinarse para ventilación. Todas las aulas estarán equipadas con mesabancos o mesas y sillas, escritorios y pizarrón, según convenga; todo ello en óptimas condiciones. Se deberá considerar que los mesabancos no estén fijos, para los casos en que los planes de estudio prevean dinámicas en grupos reducidos.

II. Laboratorios: Para el nivel bachillerato, la institución deberá contar con aulas-laboratorio de mínimo 50m<sup>2</sup>, con buena ventilación e iluminación naturales y artificiales (300 luxes), así como con salidas de emergencia y extintor. Para mantener un buen nivel de enseñanza, los grupos no deberán exceder de 25 alumnos. La Institución solicitante podrá contar con un laboratorio multidisciplinario (Física, Química, Biología y Educación para la Salud) para atender a un mínimo de 14 grupos de laboratorio. Cuando se requiera dar atención a más grupos, la institución deberá tener un mínimo de dos laboratorios: Física y Química-Biología o contar con los 3 laboratorios por separado: Física, Química y Biología. La institución deberá entregar el horario de uso de cada Laboratorio. En general, estas aulas-laboratorio deberán de contar con:

- a) Un área mínima de 50m<sup>2</sup> a razón de 2m<sup>2</sup> por alumno, una altura mínima de 2.70m y una capacidad máxima de 25 alumnos.
- b) Un anexo para guardar aparatos, sustancias y minerales en general (dentro del laboratorio o contiguo a él). Con la iluminación y ventilación reglamentarias.
- c) Iluminación natural y artificial (300 luxes)
- d) Ventilación natural cruzada o por extractores.
- e) Instalaciones visibles de gas (en color amarillo) de agua (en color azul) y de electricidad (en rojo). Colocar en lugar visible un cuadro con la simbología de estos colores. En caso de que otra instancia oficial indique otros colores, se tomarán en cuenta dichas indicaciones.
- f) Controles generales de electricidad, agua y gas L.P.
- g) Cada mesa de trabajo debe contar con una válvula de control en la tubería de gas que permita su cierre total en forma rápida.
- h) Botiquín de emergencia colocado en un lugar de rápido acceso.



- i) Instalación del mobiliario necesario: pizarrón, mesa de trabajo para el profesor y alumnos con la altura adecuada y con cubierta de material inerte y no conductor de la electricidad, bancos (no en el laboratorio de Química) vitrinas o anaqueles, botes para basura y cortinas oscuras.
  - j) El laboratorio de química y/o multidisciplinario (Múltiple) deberá contar con una tarja en cada mesa de trabajo, extractores adecuados al volumen del área, con regadera de presión libre de obstáculos y conectada al drenaje, así como con contenedores específicos para separación y manejo de residuos.
  - k) En el caso específico del laboratorio de Física y/o Multidisciplinario, se requiere por lo menos de una tarja (preferentemente en la mesa del profesor) e instalación eléctrica en cada una de las mesas de trabajo.
  - l) Cada laboratorio debe de contar con un extintor con carga vigente en lugar visible y accesible.
  - m) Salida de emergencia que permita la rápida evacuación de los estudiantes, con puertas, preferentemente abatibles, de por lo menos 1.5m.
- III. Experiencia Educativa y Perfil Educativo (Currículo de Docentes)
  - IV. Proyecto Educativo
  - V. Organización Administrativa
  - VI. Metodología Enseñanza Aprendizaje
  - VII. Procesos de Autoevaluación.

**SEPTIMO:** La Incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Convenio, en el que se precisarán cuando menos las siguientes convenciones:

- I. La precisión de que la Universidad Autónoma de Campeche, no es, ni será para los trabajadores o empleados de la incorporada, patrón sustituto ni mucho menos responsable solidario de sus obligaciones y responsabilidades.
- II. La prohibición de emplear el escudo y símbolos universitarios para fines diversos a los siguientes:
  - Documentación Oficial sin llevar la Leyenda “Estudios Incorporados a la Universidad Autónoma de Campeche”
  - En Uniformes Escolares
  - En promoción de servicios y eventos diversos a los educativos.



- III. La aceptación del tabulador de costos que fije el H. Consejo Universitario, así como las modificaciones que deriven de la revisión anual de contenido.
- IV. Las causas de revocación y su procedimiento.

**OCTAVO:** Los conceptos de los importes que cobrará la Universidad Autónoma de Campeche, con motivo de Incorporación serán los siguientes:

- Tramite de Solicitudes y Revisión de Instructivos.
- Derecho de Incorporación Anual por Institución.
- Derecho de Incorporación Anual por Alumno
- Expedición de Certificados.
- Expedición de Documentos.
- Expedición de Títulos.
- Renovación de los Derechos de Incorporación

**NOVENO:** La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Campeche, podrá realizar, el número de visitas de inspección que estime pertinentes para verificar si una Incorporación Provisional o Condicionada podrá percibir su Definitividad o bien si una Definitiva podrá revocarse.

**DECIMO :** La incorporación de un Plan de Estudios o de un Plantel podrá revocarse a través del siguiente procedimiento:

- I. Una vez que la Secretaría General tuviere conocimiento de que se ha suscitado alguna circunstancia que implique la variación de las condiciones por las que fue otorgada la Incorporación, solicitará un informe por escrito sobre la situación que guarda, a la que la Institución deberá acompañar los elementos que estimen pertinentes para el conocimiento de las Autoridades Universitarias.
- II. Acto seguido la Secretaría General podrá del conocimiento de las Autoridades Universitarias competentes para la evaluación de la información rendida a efecto de que emitan un dictamen al respecto, con base en dicha información la Secretaría General y para el caso de que sea pertinente su Revocación, lo turnará al H. Consejo Universitario para su resolución, en caso contrario lo archivará en el Expediente respectivo como asunto totalmente fenecido.



Dado en la Ciudad de Campeche, Capital del Estado del mismo nombre, siendo los \_\_ días del mes de \_\_- del año \_\_ en el Campus Universitario, firmando el Secretario General del H. Consejo Universitario, quien certifica y da fé.- Conste.-







# INSTRUCTIVOS





## **A.- SOLICITUD DE INCORPORACIÓN**





## SOLICITUD DE INCORPORACIÓN

### I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la institución: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Enlace: \_\_\_\_\_

### II.- REPRESENTACIÓN

Nombre del Apoderado Legal: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Datos Registrales del Poder: \_\_\_\_\_

### III.- DOCUMENTACIÓN LEGAL

Datos Registrales Acta Constitutiva: \_\_\_\_\_

Estructura Orgánica: \_\_\_\_\_

### IV.- ESTUDIOS A INCORPORAR

Denominación del Plan: \_\_\_\_\_ Número de Semestres o grados: \_\_\_\_\_

Turno: \_\_\_\_\_ Horario: \_\_\_\_\_ Total de Grupos: \_\_\_\_\_

Genero de los Alumnos: \_\_\_\_\_

### V.- ANEXOS

- |                                 |                          |                                    |                          |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| 1 Poder del Representante Legal | <input type="checkbox"/> | 3 Curricula de la Escuela          | <input type="checkbox"/> |
| 2 Acta Constitutiva             | <input type="checkbox"/> | 4 Descripción del Plan de Estudios | <input type="checkbox"/> |





## **B.- CARACTERÍSTICAS PLANTA FÍSICA**







## CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA FISICA

### DIRECCIÓN O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA A FIN

Dirección: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

#### I.- Extensión y Mobiliario

Extensión			Mobiliario				
Medidas	Área	Altura				Computadoras	
			Escritorios	Archiveros	Sillas	c/Internet	s/Internet

#### II.- Ventilación.

Ventilación Natural					
Número de Ventanas			Metros cuadrados		
Abatibles	Corredizas	Fijas	Abatibles	Corredizas	Fijas

#### III.- Iluminación

Tipo de Iluminación Artificial		
Incandescente	Fluorescente	Watts

Número Luminarias	Número Luminarias	Número Luminarias





**SERVICIOS ESCOLARES O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA A FIN**

Dirección: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**I.- Extensión y Mobiliario**

Extensión			Mobiliario				
Medidas	Área	Altura	Escritorios			Computadoras	
			Archiveros	Sillas	c/Internet	s/Internet	

**II.- Ventilación.**

Ventilación Natural					
Número de Ventanas			Metros cuadrados		
Abatibles	Corredizas	Fijas	Abatibles	Corredizas	Fijas

**III.- Iluminación**

Tipo de Iluminación Artificial		
Incandescente	Fluorescente	Watts

Número Luminarias	Número Luminarias	Número Luminarias





## C.- AULAS Y LABORATORIOS















## **D.- AUDITORIO Y ESPACIOS DEPORTIVOS**



**AUDITORIO O SALA DE USOS MULTIPLES**

CARACTERÍSTICAS					VENTILACIÓN				ILUMINACIÓN ARTIFICIAL		
					EXTRACTORES		AIRE ACONDICIONADO				
Identificación	Medidas	Area	Altura	Cupo	SI	NO	SI	NO	Reflectores	Fluorescentes	Watts

Observaciones:



## ESPACIOS DEPORTIVOS

Canchas Deportivas			Area de Esparcimiento _____Mts <sup>2</sup>
Tipo	Cantidad	Dimensiones	
Voleibol			
Fútbol			
Básquetbol			
Otros			
			Area de Dispersión (Entrada – Salida de la Escuela ) _____Mts <sup>2</sup>

Observaciones:







## **E.- EXTINTORES Y SANITARIOS**



## EXTINTORES

Edificio	Piso	Nivel	Area	Número de Extintores	Recarga Vigente		Recarga Vigente	
					si	No.	Si	No.
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pasillos/Corredores</li> <li>• Área Administrativas</li> <li>• Laboratorios</li> <li>• Talleres</li> <li>• Computo</li> <li>• Biblioteca</li> <li>• Auditorio</li> <li>• Otros</li> </ul>					

Observaciones:



### SANITARIOS

Características del Mobiliario								Ventilación Natural			Ventilación Artificial				Iluminación Artificial			
								Ventanas			Extractores		Aire Acondicionado					
ID.	Servicios	Medidas	Area	Población Total	Sanitarios	Lavabos	Mingitorios	Abatibles	Corredizas	Fijas	si	No.	Si	No.	Incandescente	Fluorescente	Watts	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Alumnos</li> <li>●Alumnas</li> <li>●Maestros</li> <li>●Maestras</li> <li>●Personal Administrati vo Femenino</li> <li>●Personal Administrati vo Masculino</li> <li>●Otros</li> </ul>																	

Observaciones:





## **F.- CURRICULUM VITAE**







## CURRÍCULUM VITAE

### 1.- Datos Personales

- 1.1. Nombre Completo
- 1.2. Fecha de Nacimiento
- 1.3. Nacionalidad
- 1.4. Estado Civil
- 1.5. CURP
- 1.6. Domicilio Particular
- 1.7. Teléfono Particular
- 1.8. Lugar de Trabajo
- 1.9. Teléfono
- 1.10. Correo electrónico

### 2. Formación Académica

- 2.1. Estudios Realizados
  - 2.1.1. Bachillerato
  - 2.1.2. Licenciatura
    - Información que lo sustenta
    - a) Nombre de la Institución
    - b) Ciudad y País
    - c) Periodo
    - d) Titulado, pasante o estudios sin concluir
    - e) Cédula Profesional

### 3. Experiencia Docente

- 3.1. Cátedras Impartidas
  - a) Institución
  - b) Nombre de la Asignatura impartida
  - c) Nivel Educativo
  - d) Periodo

### 4. Experiencia Académico Administrativa

- a) Nombramiento o Cargo desempeñado
- b) Empresa o Institución
- c) Periodo

### 5. Experiencia Profesional

- a) Nombramiento o Cargo desempeñado
- b) Empresa o Institución
- c) Periodo

### 6. Participación de Conferencia

- a) Participación
- b) Nombre del Evento
- c) Institución que lo organizó
- d) Lugar
- e) Fecha

### 7.- Fecha de elaboración y firma del Interesado





## **F.- CONVENIO DE INCORPORACIÓN**





## CONVENIO DE INCORPORACIÓN

**CONVENIO DE INCORPORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR (A), \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PLANTEL”, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1.- DE “LA UAC” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 1º. de su Ley Orgánica, La Universidad Autónoma de Campeche es una corporación pública, con gobierno propio y patrimonio libremente administrado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación media superior y superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; planear y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, especialmente la ciencia, el arte y la técnica.
- 1.2 Que en términos de los Artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche, tiene facultades para realizar investigaciones de forma autónoma y extender los beneficios de la ciencia y cumplir así, con uno de sus propósitos fundamentales que es el de proporcionar servicio a la comunidad.
- 1.3 Que su representación legal, con fundamento en el Artículo 34, Fracción I de su Ley Orgánica en vigor, recae en su Rector(a), cargo desempeñado actualmente por el (la)\_\_\_\_\_. quien se encuentra facultado(a) legalmente para celebrar todo tipo de convenios y contratos como el presente, según consta en la Escritura Publica No \_\_\_\_\_, correspondiente a la protocolización de su nombramiento como Rector(a) de dicha Universidad.
- 1.4 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en:

AV. AGUSTÍN MELGAR S/N  
ENTRE JUAN DE LA BARRERA Y CALLE 20  
COLONIA LINDAVISTA  
CODIGO POSTAL 24030  
CAMPECHE, CAMPECHE



## 2. DEL PLANTEL, ATRAVES DE SU REPRESENTANTE:

2.1 Que es

2.2 Que el objeto que persigue, :

2.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de u régimen de .

2.4. Que su representante legal es .

2.5. Que su domicilio legal es el ubicado en:

## 3. DECLARAN “AMBAS PARTES”:

**UNICA.-** Que es su voluntad relacionarse a través del presente Convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El Objeto del presente Contrato es formalizar la Incorporación de

Programa Educativo  
Plantel Educativo

Otorgada mediante Resolución del H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha \_\_\_\_\_, misma que fuera comunicada mediante Oficio No. \_\_\_\_\_.

“LAS PARTES” establecen a través del presente documento las bases generales y mecanismos para el reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios así considerados por el H. Consejo Universitario.

**SEGUNDA:** La Incorporación se otorga por un periodo de \_\_\_\_\_ contados a partir del inicio del ciclo escolar de fecha \_\_\_\_\_, el periodo de dicha autorización deberá señalarse en la documentación comercial en la que se oferten los estudios incorporados.

**TERCERA:** “LA UNIVERSIDAD” como propietaria de la Marca Registrada No. 678893, autoriza el uso de su Escudo para la documentación oficial, siempre que se relacione con los servicios educativos incorporados, en caso contrario “EL PLANTEL” se obliga a resarcir los daños y perjuicios para el caso del uso indebido de dicho emblema.



**CUARTA:** “EL PLANTEL” adquiere con motivo de la Incorporación las siguientes obligaciones:

- Pagar las tarifas correspondientes a la Incorporación Autorizada.
- Observar las disposiciones normativas Universitarias, así como las determinaciones del H. Consejo Universitario.
- Cumplir con las disposiciones normativas establecidas o que llegue a establecer la Procuraduría Federal del Consumidor para la oferta de servicios de educación media superior, o superior.
- Permitir la supervisión e inspección de las condiciones en que opera el servicio educativo.

**QUINTA:** “LA UNIVERSIDAD” adquiere la siguiente obligación:

- Otorgar el reconocimiento de validez Oficial como estudios incorporados, los aprobados mediante sesión de fecha \_\_\_\_\_, por el periodo \_\_\_\_\_.

**SEXTA:** “LA UNIVERSIDAD” no es, ni será para los trabajadores o empleados de “EL PLANTEL” patrón sustituto, ni mucho menos responsable solidario de sus obligaciones y responsabilidades, sean laborales o administrativas.

**SEPTIMA:** “LAS PARTES” establecen que para el caso de que “EL PLANTEL” no cumpla con las condiciones para ofrecer servicios incorporados a la “LA UNIVERSIDAD”, o haga caso omiso a las recomendaciones que le hubieren sido formuladas, se iniciará el proceso de Revocación de la Autorización establecido en el Reglamento de Incorporación, para el caso de su procedencia, se deberá cancelar la publicidad comercial respectiva y en su caso fijar los anuncios pertinentes en las instalaciones del plantel para el conocimiento de los usuarios de dicho servicio.

**OCTAVA:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio.

**NOVENA:** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

**DÉCIMA:** Ninguna de las partes podrá conceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.



**DECIMA PRIMERA:** Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligara a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

**DECIMA TERCERA:** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando menos una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuaran hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA:** Las partes manifiestan que el presente Convenio, es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designaran un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

**LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DE COMUN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS \_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_.**



